

## Precisan Derecho de Vía de Carreteras ubicadas en el departamento de Piura

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 315-2006 MTC/02

Lima, 12 de abril de 2006

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las provisiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe N° 050-2006-MTC/14.03 de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se señala que los Tramos: Dv. Sullana - Tambo Grande - Las Lomas - Suyo - La Tina (Ruta 001N) y Chulucanas - Emp. R001B (Ruta Departamental N° 105), se encuentran ubicados en el departamento de Piura, habiéndose determinado el derecho de vía que les corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333 de fecha 08.10.1947, que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que se recomienda, de conformidad con las normas indicadas, se precise el derecho de vía de los Tramos: Dv. Sullana - Tambo Grande - Las Lomas - Suyo - La Tina (Ruta 001N) y Chulucanas - Emp. R001B (Ruta Departamental N° 105) de 20m. (10 m a cada lado del eje de la vía), con una longitud de 139.350 Km.;

Que, mediante Memorandum N° 0784-2006-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía de la Carreteras: Dv. Sullana - Tambo Grande - Las Lomas - Suyo - La Tina (Ruta 001N) y Chulucanas - Emp. R001B (Ruta Departamental N° 105);

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de los mencionados tramos;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Precisar el Derecho de Vía de las Carreteras: Dv. Sullana - Tambo Grande - Las Lomas - Suyo - La Tina (Ruta 001N) y Chulucanas - Emp. R001B (Ruta Departamental N° 105), de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud KM	Departamento	Derecho de Vía
1	Dv. Sullana - Tambo Grande	001N	43.120	Piura	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Tambo Grande - Las Lomas	001N	32.930	Piura	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Las Lomas - Suyo	001N	37.390	Piura	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
4	Suyo - La Tina	001N	16.410	Piura	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
5	Chulucanas - Emp. R001B	105	9.5	Piura	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total Acumulado			139.350		

**Artículo 2°.-** El derecho de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

06762